

San Carlos de Bariloche, a los 4 días del mes de mayo del año 2026.

VISTOS: Los presentes autos caratulados: <.L.A. C/ F.D.M. S/ VIOLENCIA,
BA-01108-F-2026, .-

Resulta:

Que se presenta el Sr. M.L.A. a fin de radicar denuncia a tenor de la ley 3040 contra la Sra. F.D.M.

En el relato de los el denunciante manifiesta que habiendo regresado de viaje y al intentar no lograr ingresar en la vivienda que compartía con la denunciada, decide comunicarse telefónicamente con la misma quien le manifestó que había cambiado la cerradura y que ya no podría volver a ingresar a la vivienda, asimismo se presento en el lugar personal policial quien traslado al Sr. M. hasta la comisaria 80 donde permaneció durante la noche.-

Y CONSIDERANDO:

Que los hechos denunciados no encuadran en las previsiones de la ley 3040 (t.o. cfrme. ley 4241) cuya finalidad es regular la protección integral contra la violencia en el ámbito de las relaciones familiares.-

Que en atención a las manifestaciones de la denunciante, deberá ocurrir por la via y forma correspondiente.-

En mérito de todo lo cual **RESUELVO:**

I) Archívese la presente causa sin mas trámite.-

II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

LAURA CLOBAZ

Jueza